

**ACUERDO DE ARRENDAMIENTO DE BARBACOAS.**

**NO SOCIO**

Lugar y fecha, .-

**NOMBRE DEL SOLICITANTE:**

**DOMICILIO: TELEFONO:**

**C.I.: Correo electrónico: ………………………………………………………**

**FECHA SOLICITADA / / HORARIO DE**

**A:**

**1- MOTIVO:**

**ÁREA SOLICITADA**

**2- NUMERO DE PERSONAS: \_**

**3.- SERVICIO DE EVENTOS:**

a) En los arriendos de No Socios a llevarse a cabo en las Barbacoas en Sede Central el Servicio consiste en:

parrilla, estufa a leña, vajilla completa, heladeras, cocina, microondas, mesas y sillas.

LEÑA PARA PARRILLA

VIGILANTE EXTERNO (OBLIGATORIO EN EVENTOS CON JÓVENES)

La asignación de las Barbacoas será realizada por el Club Fuerza Aérea, de acuerdo a la disponibilidad de las mismas

**Obligaciones del arrendatario del servicio:**

A.- Con relación a la reserva del arrendamiento del servicio de Barbacoas, el arrendatario al firmar el presente contrato asume las siguientes obligaciones:

A.1.- La reserva queda concretada únicamente con el pago por el arrendatario en la Tesorería del Club Fuerza

Aérea, que se corresponde con el 50% del precio establecido del costo total del servicio a contratarse

A.2.- El arrendatario declara en este acto que el número de personas declarado se ajustará al máximo establecido en el numeral 2.- de este contrato. En caso de que el número de personas del evento para el que el arrendatario contrata la Barbacoa, supere el 10% de los declarados en este contrato, asumirá el pago del costo adicional por el número correspondiente. El Club Fuerza Aérea no reintegrará al arrendatario suma alguna para el caso de que el número real de personas asistentes al evento sea menor al declarado en el presente contrato por el arrendatario.

A.3.- La fecha del evento y el horario se ajustarán al establecido en el presente contrato.

A.4.- No se admitirán cancelaciones sin costo de servicios reservados, por lo cual el arrendatario asume la obligación del pago del precio integral pactado en el presente contrato para el caso de cancelación del servicio reservado.

No obstante, el Club Fuerza Aérea, podrá acordar el reintegro del 50% del precio estipulado, si el arrendatario comunica la cancelación del evento, por notificación fehaciente, hasta 30 días corridos antes de la fecha pactada en el presente contrato para la realización del mismo. Los reclamos pertinentes serán estudiados o evaluados por la Comisión

Directiva.

A.5.- El arrendatario se obliga a cumplir con todas las disposiciones vigentes internas del Club, nacionales y municipales, para la realización del evento para el que arrienda el servicio. El incumplimiento de las mismas determina que el arrendatario asume el pago de todos los daños y perjuicios que resulten de su incumplimiento, tanto al Club Fuerza Aérea como a terceros.

A.6.- El arrendatario deberá integrar un depósito en garantía en la Tesorería del Club Fuerza Aérea, cuyo monto corresponde a 10 U.R. La falta de cumplimiento de la obligación del depósito en garantía, determina que el Club Fuerza Aérea podrá eximirse del cumplimiento de las obligaciones derivadas del arrendamiento que se establece por el presente contrato, sin responsabilidad alguna para con el arrendatario. El referido depósito no exonera al arrendatario

de la responsabilidad por los daños y perjuicios íntegros que produzca al Club Fuerza Aérea o a terceros, con motivo de sus acciones u omisiones durante el arrendamiento del servicio objeto de este contrato, que también asume a su cargo.

A.7.- Los costos íntegros derivados del personal que utilice el arrendatario para el desarrollo del evento, serán exclusivamente de su cargo, exonerando al Club Fuerza Aérea de cualquier responsabilidad por reclamaciones tributarias, laborales o de cualquier otra índole que pudieran reclamarse al Club. El Club es únicamente responsable por los servicios que asuma a su cargo, expresamente establecidos en el presente contrato.

A.8.- El arrendamiento únicamente obliga al Club Fuerza Aérea a prestar los servicios en los lugares previamente establecidos por escrito por las partes. El arrendatario no podrá reclamar otros servicios que los expresamente detallados en el presente contrato.

A.9.- El arrendatario exonera al Club Fuerza Aérea de cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera recibir del arrendatario, las personas que concurran al evento o los terceros que concurran a brindar servicios en el Club, en razón de hechos acaecidos por el mismo evento, o por las instalaciones que brinda el Club para el servicio del contrato. Asimismo, asume la responsabilidad por los hechos que se generen por la responsabilidad de sus acciones u omisiones, las de los invitados al evento y la del personal e implementos que contrate para la realización del mismo.

A.10.- El arrendatario no podrá alterar la infraestructura de las Barbacoas cuyos servicios arrienda y previo a cualquier instalación que se proponga realizar para el evento, deberá contar con autorización escrita anterior a la misma, o en su defecto que la instalación se realice bajo la supervisión del personal de gerencia del Club Fuerza Aérea. Cualquier violación a la presente obligación determinará la posibilidad de que sea retirado el elemento que altere la infraestructura del Club; y en su defecto, asumirá íntegramente el costo de reposición de la infraestructura a la situación original anterior. Si de la modificación resultara daño al Club Fuerza Aérea o a terceros, el arrendatario deberá reintegrar en el plazo de tres días hábiles el monto que el Club Fuerza Aérea determine como necesario para reponer el perjuicio. De no hacerlo así, caerá en mora sin más trámite, debiendo además el máximo interés moratorio legal.

A.11.- Los derechos y obligaciones que corresponden el arrendatario por el presente contrato, no podrán ser cedidos a terceros, sin la autorización por escrito del Club Fuerza Aérea.

A.12.- El arrendatario no podrá reclamar del Club Fuerza Aérea ninguno de los servicios que no resulten expresamente establecidos en el presente contrato.

A.13.- El arrendatario se obliga a cumplir estrictamente los horarios acordados en el presente contrato para la entrega de la Barbacoa. Cualquier afectación del horario establecido deberá ser compensada por el arrendatario asumiendo desde ya su costo adicional (20% del costo de alquiler). Si la afectación fuera de contrato del horario establecido determinara daños y perjuicios para el Club Fuerza Aérea o para terceros, el arrendatario es responsable de su reparación integral.

A.14.- Este contrato no será válido sin las firmas auténticas de los representantes de las partes que se obligan por el mismo, sin perjuicio de las obligaciones del solicitante por los perjuicios que genere al Club Fuerza Aérea, el incumplimiento del compromiso que asuma por otra forma de comunicación no fehaciente.

A.15.- El arrendatario asume entre otras y sin que la enumeración determine exclusión de su responsabilidad por otros actos u omisiones, los costos de: AGADU cuando correspondan; las multas por contaminación acústica y demás normativa municipal reguladora de los eventos que desarrolla.

A.16.- El arrendatario declara que conoce las instalaciones cuyos servicios arrienda, acepta que las mismas se encuentran en perfecto estado de conservación y se obliga a utilizar las mismas de acuerdo con las posibilidades y condiciones que se brindan; exonerando de responsabilidad al Club Fuerza Aérea por defecto de las referidas instalaciones. Obligándose además el arrendatario a no hacer uso inapropiado de las mismas y a acatar todas las limitaciones que el personal del Club Fuerza Aérea le imponga, pudiendo éstos intervenir para evitar cualquier acción en perjuicio de los intereses del Club. Asimismo el Club Fuerza Aérea podrá variar el espacio contratado por razones de fuerza mayor, otorgando al arrendatario un espacio dentro de las instalaciones del Club.

A.17.- Sin perjuicio de todas las demás limitaciones que se hayan establecido, el arrendatario se obliga especialmente a no utilizar elementos pirotécnicos o que generen cualquier riesgo de incendio en las instalaciones cuyos servicios se arriendan; en este mismo sentido el arrendatario acepta la prohibición de uso de papel picado.

A.18.- El arrendatario acepta el contralor de personal del Club Fuerza Aérea en los servicios que se contratan y se obliga a acatar sus indicaciones, especialmente en cuanto al cuidado de las instalaciones cuyos servicios se contratan.

A.19.- El arrendatario se obliga a controlar cualquier situación de violencia, o comportamiento inapropiado, que pueda generar la utilización del servicio que arrienda. Asimismo, acepta la responsabilidad por toda actitud ilícita que asuma el propio arrendatario o quienes utilicen los servicios que arrienda, exonerando de toda responsabilidad al Club Fuerza Aérea.

A.20.- El arrendatario se obliga a declarar en el presente contrato el objeto del arrendamiento del servicio, y a que el mismo sea lícito y admisible de acuerdo al Estatuto del Club Fuerza Aérea. En caso de violación de esta

declaración, el Club Fuerza Aérea se encuentra facultado para no cumplir su obligación de arrendamiento del servicio y a reclamar todos los daños y perjuicios que pueda ocasionarle lo actuado por el arrendatario.

A.21.- El arrendatario deberá declarar expresamente (Ser. Gastronómico externo) las personas que pueden ingresar a prestar servicios en el o los locales arrendados y el Club Fuerza Aérea se reserva el derecho de permitir su ingreso. Asimismo, el arrendatario deberá declarar los servicios que contrate a terceros diversos del Club Fuerza Aérea y acepta la responsabilidad integral por cualquier reclamación que éstos o terceros realicen contra el Club.

**DECLARO ESTAR EN CONOCIMIENTO DE LAS NORMATIVAS DE USO**

**COSTO ACORDADO :……………………………………………………………………….. FIRMA DEL SOLICITANTE \_**

**ACLARACION**

FIRMA P/CLUB FUERZA AEREA.

ACLARACIÓN

14/11/11 Actualizado